



HONORABLE
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO

DESPACHO DE
ALCALDÍA

GESTIÓN
2019 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 190-2020-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El Memorando N° 01880-2020-HMPP-A/GM, de fecha 08-07-2020, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 366-HMPP-A/GM-GAF-SGRH, de fecha 08-07-2020, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, el Oficio N° 001-CARLPC-PASCO-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Que, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156 dispone que la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente y ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de la salud del nivel nacional es la instancia responsable de tal condición;



HONORABLE
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO

DESPACHO DE
ALCALDIA

GESTION
2019 - 2022



ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de la salud del nivel nacional es la instancia responsable de tal condición;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos;

Que, mediante el Informe N° 0386-HMPP-A/GM-GAF-SGRH, de fecha 08-07-2020, suscrito por el CPC Antonio Guillermo Solís – Sub Gerente de Recursos Humanos; pone a conocimiento, que del resultado de las pruebas rápidas realizada a los trabajadores de la entidad, de un total de 355; dieron resultados positivos a la prueba rápida 55 trabajadores, síntomas leves (3) y asintomáticos (52); por lo cual recomienda declarar en cuarentena por 07 días calendarios, en lo que respecta a los trabajos de los servidores, funcionarios, y otros que desarrollan dentro de la municipalidad;

Que, visto el Oficio N° 001-CARLPC-PASCO-2020; suscrito por los médicos Luis Castillo Arellano y Juan Bernardo Osorio; concluyen en dicho acto que deben cumplir con la cuarentena de 07 días el personal en pleno de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante D.S. 020-2020-SA, se prorroguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Por lo Expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20 de la Ley N° 279752 – Ley Orgánica de Municipalidades, y visto la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DISPONER**, por siete (7) días calendarios, **LA SUSPENSIÓN** del cómputo de plazos de toda tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, de los servicios municipales, de las labores administrativas y la atención al público; a efecto de evitar; se propague, los infectados por el COVID – 19; garantizando y resguardando así la salud de los trabajadores y administrados; en merito a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal coordinar con las unidades orgánicas competentes; a efecto de determinar qué servicios se requiere su continuidad, de acorde a las necesidades y metas institucionales a cumplir.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

MARCO A. DE LA CRUZ BOSTILLO
ALCALDE